



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 002-2025-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de enero de 2025.- Las 15h46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acta de Sorteo Nro. 002-07-01-2025-SG, que conforme lo certifica el magíster Milton Paredes Paredes, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 07 de enero de 2025, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico de la causa Nro. 002-2025-TCE, a la que, para constancia de lo actuado, se anexa el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.
- B)** Escrito ingresado el 07 de enero de 2025, a las 12h42, en nueve (09) fojas, en el que se observa imágenes de firmas electrónicas, que por su formato no son susceptibles de validación, en calidad de anexos doce (12) fojas, se deja constancia que a foja doce (12) de los anexos, consta un hay un CD-R, sin marca, color blanco, mismo que una vez verificado contiene una carpeta de archivos denominada **“06-01-2025”**, que contiene **“2 carpetas”**, con los títulos: **1) “2025C03”** que contiene dos (02) archivos, con los títulos: **i) “extracto C0003”**, que al descargarlo corresponde a un documento en una (01) página, que por su formato no es susceptible de validación; y, **ii) “Viviana Veloz _ EL CAFÉ DE LAS 5 CON LA RC5 🗑️❤️❤️ Más que un simple café, es amor. 📱🗑️#Sant”**, que al descargado corresponde a un (01) documento, en veinte (20) páginas, firmado electrónicamente por el señor Pedro Olmedo Castro Falconí, firma que una vez verificada es válida; **2) “2025C04”**, que contiene tres (03) archivos, con los títulos: **i) “EL CAFÉ DE LAS 5 CON LA RC5 🗑️❤️❤️ Más que un simple café, es amor. #SantoDomingo#RevolucionCiudadana”**, con un tamaño de 5,17 MB, que una vez descargado corresponde a un documento en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por el señor Pedro Olmedo Castro Falconí, firma que una vez verificada es válida; **ii) “extracto C0004”**, que una vez descargado corresponde a un documento en una (01) página, firmado electrónicamente por el señor Pedro Olmedo Castro Falconí, que por su formato no es susceptible de validación; y, **iii)**



“Santo Domingo se pinta de esperanza. Gracias a las cooperativas Villa Florida, La Modelo y las PI”, que al descargarlo corresponde a un (01) documento, en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por el señor Pedro Olmedo Castro Falconí, firma que una vez verificada es válida.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1.** Conforme razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 06 de enero de 2025, a las 23h07: “(...) se recibe en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral (...) un correo desde la dirección electrónica denunciasr1f@gmail.com con el asunto: **‘Ingreso Denuncia por Infracción Electoral’**, mediante el cual señala: ‘(...) me permito ingresar una denuncia seguida por César Wilfrido Cárdenas Ramírez (...)’, al mail adjunta tres (03) archivos en formato PDF” (fs. 13).

Una vez analizado el escrito (fs. 2-12.) se advierte que se refiere a la interposición de una denuncia, propuesta por el señor Cesar Wilfrido Cardenas Ramirez, en contra de la señora Rebeca Viviana Veloz Ramirez, por el cometimiento de una presunta infracción electoral, por realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral, tipificada en el artículo 278, numeral 7, del Código de la Democracia.

- 1.2.** Conforme acta de sorteo Nro. 002-07-01-2025-SG, de 07 de enero de 2025, así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral consta que el conocimiento de la causa Nro. 002-2025-TCE, le correspondió al magíster Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 15-16).
- 1.3.** El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 07 de enero de 2025, a las 10h47, compuesto de un (01) cuerpo, que contiene dieciséis (16) fojas (fs. 17).
- 1.4.** El 07 de enero de 2025, a las 12h42, ingresó físicamente a través de ventanilla de recepción de documentos del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en el que se observa imágenes de firmas electrónicas, que por su formato no son susceptibles de validación, al escrito anexa doce (12) fojas: **a)** Copia simple del documento de identidad Nro. 0200858132, del señor Cárdenas Ramírez César Wilfrido, en una (01) foja; **b)** Copia simple de la credencial de abogado del señor Baquerizo Ramírez Francisco José, en una (01) foja; **c)** Impresión de un “Croquis”, en una (01) foja; **d)** Certificación electrónica de documento electrónico Nro. 20251701065C00004, en cinco (05)



fojas; **e)** Certificación electrónica de documento electrónico Nro. 20251701065C00003, en tres (03) fojas; y, **f)** Soporte óptico, sin marca, en color blanco.

Una vez analizado el escrito ut supra, se advierte que tiene el mismo contenido del escrito ingresado el 06 de enero de 2025, a las 23h07, a la dirección electrónica institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, desde el correo electrónico denunciasrlf@gmail.com, el mismo que se encuentra descrito en el segundo párrafo del numeral 1.1., del presente auto de admisión.

Con estos antecedentes y en mi calidad de juez sustanciador **avoco conocimiento** de la presente causa; por tanto hago saber a las partes procesales que su sustanciación se encuentra a mi cargo; y, por corresponder en derecho, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Solicitud de escrito).- De conformidad a lo previsto en el artículo 15, literal b), de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, **en el término de un (01) día**, contado a partir de la notificación del presente auto, remita el escrito de 07 de enero de 2025, a las 12h42, vía correo electrónico, con firmas electrónicas susceptibles de validación; o, ingrese físicamente, a través de ventanilla de la Secretaría General de este Tribunal, con firmas ológrafa o autógrafa.

SEGUNDO: (Incumplimiento).- Se advierte al denunciante, que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro del término dispuesto en el presente auto, la documentación anexada al escrito de 07 de enero de 2025, a las 12h42, no será considerada como prueba a su favor.

TERCERO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido, según el caso, a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general.tce.om@gmail.com, secretaria.general@tce.gob.ec; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

CUATRO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante, a favor del abogado Francisco José Baquerizo Ramírez, como su patrocinador; así como las direcciones de los correos



electrónicos: baquerizofrancisco@gmail.com y denunciasrlf@gmail.com, que señala para recibir notificaciones.

QUINTO: (Sustanciación).- Se les recuerda a las partes procesales que para la tramitación de la presente causa, por no corresponder al proceso electoral “**Elecciones Generales 2025**”, se tramitará solo los días y horas hábiles.

SEXTO: (Asignación de casilla).- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral al denunciante, señor Wilfrido Cárdenas Ramírez.

SÉPTIMO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

Al denunciante, señor Wilfrido Cárdenas Ramírez, y a su patrocinador, en:

- Los correos electrónicos: baquerizofrancisco@gmail.com
denunciasrlf@gmail.com

OCTAVO: (Secretaría).- Actúe en la presente causa el magister Marlon Ron Zambrano, secretario relator de este despacho.

NOVENO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Mgtr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**.

Certifico.- Quito, D.M., 08 de enero de 2025.


Mgtr. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR

